

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****DECRETO No.****POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 quedando de la siguiente manera, Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 2.No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

Mediante el Decreto N° **2021070002616** del 23 de julio de 2021, se trasladó al señor **UBALDO ANCISAR ZULUAGA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.422.078**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Farallones, sede Institución Educativa Rural Farallones, del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo del señor **RAFAEL ANTONIO URIBE BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.588.678**, quien pasó a otro municipio.

En atención a que mediante el Decreto N° **2021070003446**, del 28 de septiembre de 2021, se aceptó la renuncia, presentada por el señor **UBALDO ANCISAR ZULUAGA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.422.078**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Cocorná, sede Institución Educativa Rural El Molino, del municipio de Cocorná; se hace necesario derogar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

parcialmente el Decreto N° 2021070002616 del 23 de julio de 2021, en la parte considerativa y en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2021070002616 del 23 de julio de 2021, en la parte considerativa y en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó al señor **UBALDO ANCISAR ZULUAGA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.422.078, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Farallones, sede Institución Educativa Rural Farallones, del municipio de Ciudad Bolívar; en razón a la renuncia aceptada mediante el Decreto N° 2021070003446, del 28 de septiembre de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **UBALDO ANCISAR ZULUAGA QUINTERO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	8/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		8/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	08/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	06/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.